



APERTURA DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EXENCIÓN O BONIFICACIÓN IBI RÚSTICA 2022

- Solicitud exención cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, en virtud del artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

Requisitos:

- ✓ Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- ✓ Propiedad de titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas.
- ✓ Bienes afectos al desarrollo de tales explotaciones.
- ✓ Que hayan sufrido en el ejercicio 2021 pérdidas de ingresos en las explotaciones de, al menos, un 20% con respecto a los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de un 30% en las demás zonas.


- Quienes no cumplan los requisitos para ser beneficiario/a de la exención prevista en el apartado anterior, podrán solicitar la bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, conforme al acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019.

Requisitos:

- ✓ Bienes inmuebles de naturaleza rústica en los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifique la declaración, con especial atención a las agrícolas, ganaderas y cinegéticas.

Plazo de presentación de solicitudes: desde la firma de esta Resolución hasta el 19 de agosto de 2022.

Código Seguro de Verificación	IV7DGQHPLUECRKMYCZNMEVTQGU	Fecha	29/07/2022 12:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DGQHPLUECRKMYCZNMEVTQGU	Página	1/2





La solicitud se presentará según modelo adjunto, a través de la sede electrónica o en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, acompañada de la siguiente documentación:

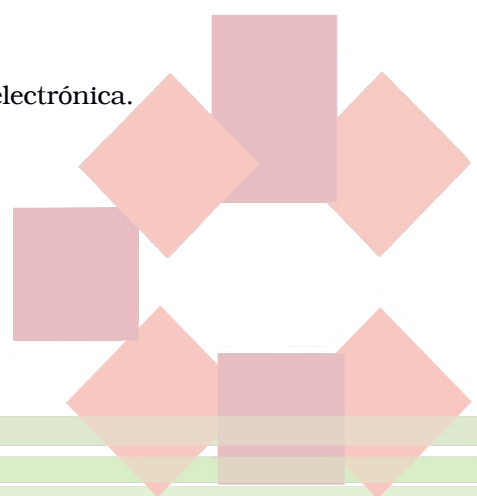
- *Fotocopia del DNI del solicitante.*
- *Fotocopia del recibo de IBI Rústica de 2022.*
- *Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas.*
- *En su caso, otra documentación que estime conveniente para acreditar la relación entre el titular catastral y la persona que ejerce la actividad (contrato de arrendamiento, cesión, etc).*
- *Además, para la solicitud de exención:*
 - o *Certificación catastral descriptiva y gráfica del bien inmueble de naturaleza rústica objeto de la exención.*
 - o *Acreditación de pérdida de ingresos en el ejercicio 2021 respecto a los últimos tres años. Para ello, las personas físicas deberán de presentar Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. Las personas jurídicas deberán de presentar Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local procederá a aprobar provisionalmente las exenciones y/o bonificaciones a aplicar, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local procederá a la aprobación definitiva de las exenciones y/o bonificaciones, trasladando el acuerdo a la Agencia Provincial Tributaria de Huelva para que practique la bonificación y emita un nuevo recibo, el cual deberá de ser abonado por el/la contribuyente en los plazos que determine la Agencia Provincial Tributaria.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Antonio Beltrán Mora



Código Seguro de Verificación	IV7DGQHPLUECRKMYCZNMEVTQGU	Fecha	29/07/2022 12:06:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7DGQHPLUECRKMYCZNMEVTQGU	Página	2/2

